



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CENTRO
DOCENTE PRIVADO ESCUELAS PÍAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL SEGUNDO
CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

En Zaragoza a 6 de Septiembre de 2002

DE UNA PARTE:

POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA,

Dña. Eva Almunia Badía

Consejera del Departamento de Educación y Ciencia

DE OTRA PARTE:

Don/Dña. Domingo Cejudo Seltrán

en su condición de representante del Centro **Escuelas Pías** cuyos datos de identificación se expresan en este texto

Ambos comparecientes se reconocen mutua capacidad para convenir y manifiestan:

Que es voluntad común de las partes facilitar la escolarización y ampliar la oferta educativa sostenida con fondos públicos en el Segundo ciclo de la Educación Infantil, en el marco establecido por la Orden de 19 de abril de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convoca el acceso a Convenios para la financiación del segundo ciclo de Educación Infantil en centros que impartan la Educación Primaria en régimen de conciertos educativos, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la financiación del Segundo Ciclo de Educación Infantil en el centro docente concertado cuyos datos de identificación son los siguientes:



COMPULSADO Y CONFORME
CON EL ORIGINAL

ZARAGOZA, 14 DE SET. 2002



El Jefe de Unidad

1. Titularidad: **Escuelas Pías Aragón**
2. N.I.F.: **Q 2200509 F**
3. Denominación Específica: **Escuelas Pías**
4. Código: **22002703**
5. Domicilio: **A. Perimetral, 2**
6. Localidad: **Jaca (Huesca)**
7. Autorizado definitivamente como Centro de Educación Infantil, con **5** unidades
8. Unidades en funcionamiento en 1er. curso de 2º ciclo de Educación Infantil en el curso 2001/2002, **1**.

Segunda.- Dicha financiación se implantará progresivamente. Comenzará en el curso 2002-2003 con el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil y se extenderá durante los dos cursos siguientes hasta completar la totalidad del ciclo.

Tercera.- En virtud del presente convenio, el centro docente asume las siguientes obligaciones para los cursos financiados con fondos públicos:



- Impartir gratuitamente las enseñanzas del Segundo Ciclo de Educación Infantil, comprometiéndose a no percibir cantidad alguna por este concepto.
- Respetar el número de alumnos por aula establecido por la Administración educativa, de acuerdo con la normativa vigente.
- En materia de admisión de alumnos, el centro estará sujeto al procedimiento general vigente para los centros sostenidos con fondos públicos.
- Satisfacer necesidades de escolarización, dejando a disposición de las comisiones de escolarización hasta tres plazas por unidad convenida para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, cualquiera que sea la causa de tal necesidad. El Centro deberá elaborar un proyecto educativo integrador para todos los alumnos.

ZARAGOZA, 18 SEPT. 2002



Unidad

- El centro se someterá a las normas establecidas sobre horario y calendario escolar para los centros sostenidos con fondos públicos. El horario semanal del profesorado que imparta enseñanza en el ciclo, será de 25 horas lectivas, incluidos los recreos.
- Las actividades escolares complementarias y servicios de los Centros, al igual que las actividades extraescolares, serán voluntarias y no discriminatorias para los alumnos, no podrán formar parte del horario lectivo y carecerán de carácter lucrativo. La percepción de cantidades en conceptos de actividades complementarias y servicios deberá ser autorizada por la Administración Educativa, previa propuesta del Consejo Escolar del centro. Las actividades extraescolares, así como las correspondientes cuotas, deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar del Centro y comunicadas a la Administración Educativa.
- Mantener en funcionamiento el número total de unidades escolares financiadas correspondientes al nivel de enseñanza objeto del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el punto décimo de la Orden de 19 de Abril de 2002 (BOA 29 de abril de 2002).
- Hacer constar en su documentación y publicidad la condición de "Centro convenido con el Gobierno de Aragón en el Segundo Ciclo de Educación Infantil".
- Cumplir lo establecido en la legislación estatal básica aplicable en materia de participación y constitución de órganos de gobierno y la de desarrollo que, en su caso, dicte la Comunidad Autónoma, que será idéntica a la dispuesta para los centros privados concertados.
- Poner en conocimiento de la Administración educativa cualquier variación que requiera la modificación del contenido del presente convenio.



Cuarta.- El Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón, a través de los organismos competentes, velará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones que

COMPULSADO Y CONFORME
CON EL ORIGINAL

ZARAGOZA, 1 DE SET. 2002

El Jefe de Unidad

los centros asumen con la suscripción del convenio, pudiendo adoptar las medidas necesarias, en su caso, con el fin de hacer efectivo el contenido del mismo.

Quinta.- El Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón, abonará el módulo económico por unidad escolar fijado para este nivel en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada curso, o, en su caso, en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Sexta.- Los libramientos de pago se realizarán mediante pagos parciales, y con carácter mensual, por doceavas partes respecto del módulo anual correspondiente.

Séptima.- Finalizado el curso escolar, y en todo caso, antes del 15 de octubre del curso siguiente, el centro deberá presentar la justificación del gasto realizado que acredite la aplicación de los fondos asignados, debiendo adjuntar, al menos, la documentación que a continuación se especifica:

- Justificación del gasto de personal docente: a tal efecto se presentarán las nóminas correspondientes al profesorado que imparta docencia en los cursos del Segundo Ciclo de Educación Infantil que, para cada año académico, estén financiados, así como los correspondientes documentos de cotización a la Seguridad Social.

- Justificación de los gastos de funcionamiento, mediante la presentación de una relación detallada y cuantificada del gasto realizado directamente, en los cursos del Segundo Ciclo de Educación Infantil que, para cada año académico, estén financiados. A estos efectos se adjuntarán facturas originales o fotocopias compulsadas

- Certificación del titular del Centro que acredite que se ha cumplido la finalidad objeto del presente convenio, así como todas y cada una de las obligaciones contempladas en el mismo.

La Administración educativa podrá solicitar toda aquella documentación complementaria que resulte necesaria para comprobar la justificación del gasto realizado.

COMPULSADO Y CONFORME
CON EL ORIGINAL

ZARAGOZA, 1 DE SEPT. 2002

El Jefe de Unidad

Octava.- La ausencia de justificación o la justificación insuficiente de los mencionados gastos supondrá la obligación por parte de la entidad de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, iniciando la Administración el procedimiento correspondiente.

Novena.- Serán causa de rescisión de este Convenio las generales previstas en la legislación vigente en esta materia, incluyendo el incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos. Asimismo, podrá acordarse la rescisión cuando el centro, por causas sobrevenidas durante la vigencia del convenio, deje de reunir los requisitos que motivaron su suscripción.

Salvo que la gravedad o reiteración del incumplimiento justificase su eficacia inmediata, la rescisión del convenio tendrá efecto a la finalización del curso escolar durante el que se acuerde.

Décima.- No obstante, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio podrá dar lugar a la adopción de las siguientes medidas:

.- Recordatorio de la Administración educativa dirigido al centro, en el que se comunicarán las obligaciones incumplidas y determinarán las acciones necesarias para corregir el incumplimiento.

.- Retención o descuento de hasta un 10% de las cantidades mensuales pendientes de percibir correspondientes al concepto de "otros gastos" del módulo económico mientras persista el incumplimiento.

Adoptadas por el centro las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio, se transferirán las cantidades retenidas.

Si persiste el incumplimiento se estará a lo dispuesto en la cláusula anterior. Si las medidas correctoras no pueden adoptarse se procederá al descuento previsto.

Undécima.- En todo caso, la decisión de la Administración Educativa sobre la rescisión, de los convenios, retención y descuento de las cantidades a transferir, se adoptará previa

COMPULSADO Y CONFIRMADO
CON EL ORIGINAL

ZARAGOZA, 19 de Julio de 2002



El Jefe de Unidad

audiencia del representante de la entidad afectada dentro del procedimiento correspondiente.

Como medida cautelar se podrá acordar la retención de hasta un 10% del importe del concepto de "otros gastos" del módulo económico, hasta que se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento del Convenio.

Duodécima.- El presente convenio iniciará su efectividad a partir del curso 2002/2003, y de forma gradual; así, en dicho curso se financiarán las unidades correspondientes a primer curso de Segundo ciclo de Educación Infantil, y en los cursos 2003/2004 y 2004/2005, los cursos segundo y tercero, respectivamente.

Decimotercera.- Corresponde al Orden jurisdiccional Contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación e interpretación del contenido del presente Convenio.

En prueba de su conformidad, y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

**POR EL CENTRO DOCENTE
CONCERTADO**

Fdo: Domingo Cejudo Beltrán

**POR EL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN Y CIENCIA:**

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Fdo: Eva Almunia Badía